

Foro LEY 779: “Garantía de los derechos constitucionales de las mujeres víctimas de violencia”

DISCURSO BIENVENIDA

DR. RAFEL SOLIS

MAGISTRADO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

27 de agosto 2013

Hotel Las Mercedes

Dra. ALBA LUZ RAMOS VENEGAS, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia,

DRA. YADIRA CENTENO, Magistrada Corte Suprema de Justicia,

Dra. Juana Méndez, Magistrada Corte Suprema de Justicia,

Sra. Anna Coates, Directora Adjunta de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe,

Dra. María Inés Ortiz, Ex Magistrada de la Sección cuarta del Consejo de Estado de la Alta Corte de Colombia,

ING. Edwin Castro, Diputado Asamblea Nacional,

Dra. Sonia Chirino, Magistrada Titular del Juzgado de Violencia No 2 de Madrid, España,

Sra. Patricia Olamendi, Experta independiente del grupo de países de América Latina y el Caribe (GRULAC) del grupo de trabajo sobre la discriminación de la Mujer en la ley y la Practica, parte del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas;

Dra. Ana Julia Guido Fiscal General adjunta del Ministerio Publico de la República de Nicaragua,

Estimada Dra. Débora Grandinson Procuradora de la Mujer, Cmda. Erlinda Castillo Jefa de las Comisarias de la Mujer, Integrantes de la Comisión Nacional y de la Comisión Técnica de lucha Contra la Violencia,

Magistrados, Magistradas, Juezas, Jueces, Fiscales, Policías, Defensoras, Defensores públicos, Médicos y Medicas Forenses, Funcionarias y funcionarias del, del Poder Judicial, Organizaciones de Mujeres, medios de comunicación, Invitados e invitadas todas

En nombre de la Corte Suprema de Justicia quiero agradecer **a los y las ponente internacionales y nacionales que** aceptaron compartir sus reflexiones, comentarios y consideraciones sobre un tema que nos preocupa a todos y todas como es la Violencia hacia la Mujer, cuyo origen lo encontramos en las pautas culturales que fomentan la desigualdad en las relaciones entre mujeres y hombres, generando discriminación hacia las mujeres por parte de los hombres impidiendo su pleno desarrollo.

Nicaragua, forma parte del conjunto de Naciones que han decidido abordar la violencia contra la mujer de forma integral, en respuesta a una problemática que tiene diversas manifestaciones y ámbitos, cuyas repercusiones afectan la vida de persona y la de su familia.

Con la entrada en vigencia de la “Ley 779 Ley integral contra la violencia hacia la mujer y de reforma la ley 641 Código Penal ” en junio del 2012 se inicio la persecución penal por medio de la denuncia y acusaciones de los delitos contemplado en esta ley, todo conocemos el debate que se generó a partir de los recursos de inconstitucionalidad en contra de la ley 779, interpuesto en la Sala Constitucional por quienes apreciaron que se le vulneraban derechos Constitucionales con ciertas normas de la misma, uno de ellas es la igualdad ante la ley dado que es una ley dirigida solamente a la mujer que sufre violencia, en segundo lugar que la ley violenta la Constitución al crear juzgados de excepción y en tercer lugar que al eliminar la mediación se violenta el debido proceso, hay otro aspectos a los cuales se refieren los recurrentes pero que en su esencia estos son los aspecto fundamentales.

Quiero entonces compartir con todos y todas algunos comentarios de la sentencia que al respecto la Corte suprema de Justicia ha conocido y fallado el pasado jueves 22 de agosto del 2013, en primer lugar el tribunal estima que la ley 779 no infringe el principio de igualdad al intentar abolir una situación de discriminación que considera puede superarse únicamente si se le otorga a la mujer una protección o participación reforzada, mediante regulaciones especiales tal como las que establece la ley 779.

Si valoramos los hechos reales basados en estadísticas de la denuncia policial vamos a observar que en primer lugar la violencia la viven mayoritariamente mujeres, pues de cada 100 denuncias 90 son de mujeres, por ejemplo según datos de la Policía Nacional del 2011 la Tasa de homicidios en general fue de **12 por cada 100,000 habitantes**, en ese año **murieron 738 personas** de las cuales fueron **376 Mujeres y 362 Hombres**, sin embargo la muerte de mujeres producto de violencia de maridos ex maridos o conviviente o exconvivientes en el año 2012 fue de 76 mujeres muertas víctimas de la Violencia (FEMICIDIO) los que se produjeron tanto en el ámbito privado como público.

Las Comisarias de la Mujer en el año 2011 recibieron **33,532** denuncias por violencia intrafamiliar y violencia sexual, y el 2012 conocieron, **32,556**, por los mismos delitos, razón por la cual el Estado de Nicaragua se vio compelido a tomar una serie de medidas para proteger a las mujeres, niñas, niños y adolescente que sufren violencia.

De tal forma que la aplicación de las medidas de protección, atención y sanción que establece la Ley 779 son compatibles con el principio de igualdad constitucional, porque corrige desigualdades que enfrentan las mujeres por la violencia que viven, y se protege al conjunto social de las mujeres de prácticas sociales discriminatorias. La ley 779 no debe entenderse según la sentencia como una ley que tiene por finalidad perseguir a los hombres de manera injustificada sino que está destinada a debilitar las conductas que bajo ciertos privilegios del

sexo masculino y por una concepción cultural que ubica a las mujeres como inferiores, son causas de violencia contra la mujer.

En cuanto a que sí los jueces especializados en violencia son jueces de excepción, después de valor las normas Constitucionales y la legislación relacionada a la organización funciones y competencias del Poder judicial, se concluye que la creación de estos Juzgados se ha realizado observando los mandatos constitucionales, con el respeto a los requisitos impuestos por el derecho fundamental para el Juez ordinario predeterminado por la Ley y su correlato natural con la prohibición crear Tribunales de excepción establecida en el arto. 34, inciso 2 de la Constitución.

Con respecto a la eliminación de la mediación en ley 779 si ésta violenta el derecho al debido proceso, la sentencia considera que no se vulnera la norma constitucional por la prohibición de mediación establecida en el cuerpo legal de de la ley 779, pero sí que puede observarse que el arto. 46 de la Ley 779, tiene un roce evidente con el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que en su párrafo segundo, establece la posibilidad de mediar en los procesos penales, en los casos previstos en la Ley.

En este sentido, el Tribunal considera que, a efectos de evitar esta incongruencia entre una Ley Especial y una Ley Orgánica, el artículo 46 de la Ley 779 debería ser objeto de una reforma legislativa. Por otro lado, conforme el artículo 7 del código procesal penal, la aplicación de la mediación, como manifestación del Principio de Oportunidad, además de tener por finalidad resolver los conflictos de naturaleza

penal se plantea también como finalidad restablecer la paz jurídica y la convivencia social armónica,

El debate ha llegado a su fin mediante el fallo que dictó la Corte Suprema de Justicia el pasado jueves 22 de agosto en que **declara que no ha lugar a declarar la inconstitucionalidad de la Ley No. 779, “Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, y Reformas a la Ley No. 641, Código Penal”.**

Confirmándose la constitucionalidad de la ley 779 pues es una ley que toma en cuenta las necesidades de la víctimas cuya finalidad es proteger sus derechos, promoviendo la igualdad formal y real entre hombres y mujeres.

Confirmamos como Estado que tanto la ley 779 como las políticas que se impulsan para prevenir la violencia hacia la mujer, son necesarias para hacerle frente a la Violencia hacia la Mujer desde una respuesta integral, coherente con el modelo del desarrollo humano que como país venimos impulsando en especial respetar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, para vivir en una Sociedad justa, donde mujeres y hombres seamos beneficiados.

La Coordinación interinstitucional entre las instituciones comprometidas en esta lucha ha sido evidente, mejorando notoriamente la atención a la víctimas, ahora el país cuenta con otras 32 nuevas Comisarías municipales de la mujer, la niñez y la familia, las que ayudarán a eliminar el abuso y maltrato contra las Mujeres,

debemos reconocer también el compromiso que las y los operadores de justicia han venido desarrollando para contribuir a la erradicación de la violencia, con 14 juzgados especializados, con equipos interdisciplinarios en los juzgado, con peritos forense capacitados en el tema de valoración de la prueba mediante la entrevista única .

Para el Poder Judicial la lucha contra la violencia hacia la mujer es una prioridad, venimos trabajando desde distintos ámbitos para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia, eliminar la retardación de justicia pero sobre todo contribuir a eliminar la Violencia hacia la mujer. Hemos venido dotando de herramientas teórica prácticas a las personas al servicio del Sistema de Administración de Justicia a través de la capacitación, se han seleccionado y llenado las vacantes mediante concurso de oposición, creamos mediante ley la Justicia Especializada, hemos mejorado la infraestructura para brindar una mejor atención a la población en general y a las víctimas de violencia en particular.

A un año y dos meses de entrada en vigencia de la Ley 779 tenemos aún grandes retos, desarraigar el modelo de violencia contra la mujer el cual conlleva un proceso de toma de conciencia social para cambiar patrones socioculturales, por nuevos valores, que nos lleven a desaprender la cultura de violencia contra la mujer, respetarlas como personas, como seres dignos, con humanidad, con libertad, con derechos, tenemos que dignificar el papel de la mujer para dignificar a nuestra sociedad, encaminémonos a construir entre todas y todos la cultura de no violencia.

Espero que este Foro sirva para fortalecer el Estado de derecho, la Constitucionalidad de la Ley, les invito a reflexionar e identificar otras formas de convivencia que nos permitan el desarrollo de todas las potencialidades humanas de mujeres y hombres

Finalizo agradeciendo la dedicación del trabajo de todas y cada una de las y los profesionales de la Comisión Técnica que ha hecho posible este evento y sobre todo al Sistema de Naciones Unidas por su apoyo para el logro de este foro.

Muchas gracias.